

CONSTITUCION DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Sancionada el día 6 de octubre de 1960 y con las reformas de la Convención de 1994 y 1999

PREÁMBULO

Nos, los representantes del pueblo de La Pampa, reunidos en Convención Constituyente, invocando la protección de Dios, fuente de toda razón y justicia, sancionamos la siguiente Constitución:



CONSIDERACIONES ACERCA DEL PREÁMBULO

Preámbulo de la Constitución Nacional:

Nos los representantes del pueblo de la Nación Argentina, reunidos en Congreso General Constituyente por voluntad y elección de las provincias que la componen, en cumplimiento de pactos preexistentes, con el objeto de constituir la unión nacional, afianzar la justicia, consolidar la paz interior, proveer a la defensa común, promover el bienestar general, y asegurar los beneficios de la libertad, para nosotros, para nuestra posteridad, y para todos los hombres del mundo que quieran habitar en el suelo argentino: invocando la protección de Dios, fuente de toda razón y justicia: ordenamos, decretamos y establecemos esta Constitución para la Nación Argentina.

Merece una consideración especial el significado del concepto y contenido del Preámbulo de la Constitución Nacional, origen y sustento de lo que más tarde se plasmará con características propias en nuestra carta magna.

Se afirma que el Preámbulo es una declaración formal y solemne que motiva y otorga fundamento a la Ley Suprema. En tal sentido, constituye expresión del *estado de derecho* en tanto da razón de su origen y fines y liga a los detentadores y a los destinatarios del poder con igual fuerza normativa.(1)

Asimismo, le otorga relevancia a los representantes del pueblo, reconociendo los derechos implícitos de la soberanía popular como fuente de legitimación de la democracia; en tanto la palabra Nación es empleada como sinónimo de estado, de organización jurídica de la sociedad.

El reconocimiento de la existencia de las provincias demuestra la identificación con la forma federal.

Se manifiesta la voluntad política de propender a la unión nacional, teniendo en cuenta los valores, principios y normas constitucionales.

Cuando se invoca a Dios, no fue pensado en función de una religión determinada, sino en la creencia, en la fe en un Dios “único, personal y providencial, aquel que se invoca al momento de dictar las leyes”(2).

(1) (2) Constitución de la Nación Argentina, comentada y concordada. María Angélica Gelli, 4ª edición, editorial La Ley, Buenos Aires, 2008

Al final, dispone expresamente: “ordenamos, decretamos y establecemos esta Constitución” indicando así el valor jurídico del Preámbulo y de la Constitución como norma.

Preámbulo de la Constitución Provincial

Nuestro preámbulo es sumamente sintético. Ello se debe a que en el espíritu de los convencionales primaba el concepto de que la incorporación de un preámbulo era irrelevante desde el punto de vista legislativo, incluso no estaba incluido su tratamiento.

Se afirma en el debate que podría existir una presión de sectores católicos, ya que el centro de la discusión giró sobre la necesidad de incorporar en el preámbulo una invocación a Dios.

Entre los fundamentos que se esgrimen, se afirma que, siendo la provincia regida por los principios fundamentales de la Nación “...cualquier cosa que pudiéramos hacer sería muy pequeña ante la grandeza del preámbulo de la Constitución Nacional” (1)

En este caso la importancia del preámbulo tiene que ver con el espíritu del texto constitucional para conocer el porqué y el para qué. Es el único lugar del texto en que los representantes del pueblo hablan en primera persona y manifiestan “nosotros” hicimos esto. Es asumir el compromiso de llevar adelante nada más y nada menos, que objetivos, como “constituir el mejor gobierno de todos y para todos”.

(1)- Convencional Pedro Berhongaray-Diario de Sesiones Tomo

PROPUESTA DE ACTIVIDADES:

1. Comparen el texto del Preámbulo de la Constitución Provincial de 1952 con el texto actual. Establezcan diferencias y similitudes. (Ver anexo pág.40)

